

RATIFIQUESE EL DECRETO EXENTO N° 4573, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA RECOLETA N° 1591-1651-1607-1661.

N° 1568

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

RECOLETA,

27 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 4398 de fecha 02 de diciembre de 2014 de la Dirección de Obras Municipales, en la cual ordenó la inhabilidad de propiedad ubicada en avenida recoleta N° 1591-1599-1607-1651-1661 ROL 2468-5.
- 2.- Decreto Exento N° 4573 de fecha 12 de diciembre del año 2014, que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en avenida Recoleta N° 1591-1651-1607-1661.
- 3.- Orden de No Innovar decretada con fecha 22 de diciembre de 2014, en los autos sobre Recurso de Protección N° 84545-2014, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y notificada a este municipio a través de correo electrónico con fecha 26 de diciembre del año 2014.
- 4.- Sentencia definitiva o de término dictada por la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 22 de abril de 2015, que confirma lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 30 de marzo, que rechazó el Recurso de Protección interpuesto por el administrador del inmueble ubicado en avenida Recoleta N° 1591-1599-1607-1651-1661 ROL 2468-5.
- 5.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, en virtud del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; Ley de Alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **RATIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 4573 de fecha 12 de diciembre de 2014, que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en avenida Recoleta N° 1591-1651-1607-1661, en virtud de lo resuelto en Sentencia definitiva o de término dictada por la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 22 de abril de 2015, que confirma lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 30 de marzo, que rechazó el Recurso de Protección interpuesto por el administrador del inmueble.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, cuando corresponda, al Juzgado de Policía Local la correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será, cuando corresponda, denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

